



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 1848/2005

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Modificación de la estructura organizativa de la
Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Del: 13/12/2005; Boletín Oficial: 19/12/2005

Visto, los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Decretos Nros. 2.696/03 (B.O.C.B.A. N° 1836), 2.720/03 (B.O.C.B.A. N° 1843) y modificatorios, y el Expediente N° 81.290/05, y

CONSIDERANDO:

Que, la estructura organizativa es una herramienta funcional para la implementación de políticas públicas del Poder Ejecutivo y por lo tanto debe tener la flexibilidad necesaria como para modificarse en pos de los objetivos de bien público que se persigue conseguir;

Que, la Secretaría de Salud ha elevado un proyecto de estructura organizativa, acorde con las políticas definidas en materia salud;

Que, dichas políticas están dirigidas a la implementación de las acciones necesarias para la promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación de la salud, en cumplimiento del compromiso permanente que esta gestión ha asumido con los ciudadanos y a fin de garantizar el derecho a la salud integral;

Que, a fin de fortalecer y jerarquizar el desarrollo de las políticas en salud mental se considera conveniente adecuar el nivel orgánico de la Dirección de Salud Mental, en el marco de la normativa específica que rige en dicha área, así como también transferir las dependencias con incumbencias específicas;

Que, el proyecto de estructura organizativa, contempla competencias de articulación entre el nivel central y los establecimientos hospitalarios, dirigido a generar una eficaz asignación, coordinación y control de los recursos económicos, financieros y humanos, con el fin de brindar un servicio integral;

Que, por los motivos señalados, es necesario introducir modificaciones en la estructura organizativa actualmente vigente a fin de adecuarla a las nuevas políticas diseñadas en el ámbito de salud;

Que, las modificaciones en la estructura organizativa de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tienden a reflejar las políticas públicas encaradas, dotando al aparato estatal de mayor capacidad de gestión y resolución en las áreas responsables de la implementación de dichas políticas;

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104, inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

Artículo 1° - Modifícase la estructura organizativa de la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el Decreto N° 2.696/03 (B.O.C.B.A. N° 1836) y modificatorios, de conformidad con lo establecido en los Anexos I/7 (Organigrama) y II/7 (Responsabilidades Primarias) que, a todos sus efectos, forman parte integrante del presente.

Art. 2° - Modifícase el nivel orgánico de la Dirección Salud Mental dependiente de la Dirección General Atención Integral de la Salud, asignándosele nivel de Dirección General bajo dependencia de la Subsecretaría de Servicios de Salud, con grado de función crítica alta de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 726/01 (B.O.C.B.A. N° 1205) y sus modificatorios, Decreto N° 761/01 (B.O.C.B.A. N° 1215) y Decreto N° 1.331/05 (B.O.C.B.A. N° 2282), transfiriéndose el personal, presupuesto y patrimonio de la Dirección General Atención Integral de la Salud que estuviera afectado a los programas y acciones de la ex - Dirección Salud Mental y fíjense sus responsabilidades primarias de conformidad con lo establecido en los Anexos I/7 (Organigrama) y II/7 (Responsabilidades Primarias).

Art. 3° - Transfiérese de la Dirección General Atención Integral de la Salud a la Dirección General Salud Mental el Centro de Salud Mental N° 3 Dr. Arturo Ameghino y los Hospitales de Salud Mental Braulio Moyano, José T. Borda, Infante Juvenil Carolina Tobar García y de Emergencias Psiquiátricas Torcuato de Alvear, de conformidad con lo establecido en los Anexos I/7 (Organigrama) y II/7 (Responsabilidades Primarias), con su respectivo personal, presupuesto y patrimonio.

Art. 4° - Modifícanse las responsabilidades primarias de la Dirección General Atención Integral de la Salud y los hospitales que le dependen, de conformidad con lo establecido en los Anexos I/7 (Organigrama) y II/7 (Responsabilidades Primarias).

Art. 5° - La Secretaría de Hacienda y Finanzas, a través de la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 6° - El presente decreto es refrendado por el señor Secretario de Salud, la señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el señor Jefe de Gabinete.

Art. 7° - Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y al Organismo Fuera de Nivel Modernización del Estado, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Secretaría de Salud. Cumplido, archívese.

Telerman (A/C); Spaccavento; Albamonte; Fernández

Nota: Para consultar el/los anexos dirigirse al B.O. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

